

Convocatoria de ayudas a contratos en empresas para la realización de Tesis Doctorales con Mención Industrial del XI Plan Propio Galileo

El Doctorado Industrial se fundamenta en la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental que supongan una colaboración efectiva entre una entidad pública o privada y la universidad. Estos proyectos son definidos como investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

Para fomentar la realización de los proyectos definidos en el párrafo anterior por parte de las empresas, es necesario establecer ayudas que motiven la aportación y reciprocidad de sus actores. Por tanto, resulta necesario elaborar la presente convocatoria a fin de regular todos los aspectos relacionados con la concesión de las ayudas para facilitar que las empresas formalicen contratos con personas que deseen realizar Tesis Doctorales con Mención Industrial.

La presente subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba vigente, en línea con los objetivos institucionales de planificación y eficiencia en la gestión de ayudas públicas.

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es promover la colaboración efectiva y la transferencia de conocimiento entre el mundo académico y el mundo empresarial mediante la realización de Tesis Doctorales con Mención Industrial en la Universidad de Córdoba (en adelante, UCO), enmarcadas en proyectos de investigación industriales o de desarrollo experimental en empresas, con objeto de contribuir a la incorporación de talento en el tejido productivo y elevar su competitividad.

Artículo 2. Normativa de aplicación

Estas ayudas se regirán por el Reglamento 34/2023 por el que se regulan las ayudas a contratos en empresas para la realización de Tesis Doctorales con Mención Industrial (en adelante, Bases Reguladoras) publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (en adelante, BOUCO) con número de anuncio: 2023/01000, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022, de Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO, y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Artículo 3. Tipos y número de ayudas

- Las ayudas que se concederán se incardinan en la modalidad:
 - Plan Propio Galileo de la UCO: Modalidad II) Doctorados Industriales.
- El número de ayudas que se convocan son dos.

Código Seguro De Verificación:	Ig08TzsS47HRjok5y121xg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:50
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ig08TzsS47HRjok5y121xg==		



Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de estas ayudas serán empresas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado, y que esté válidamente constituida.
2. Las empresas candidatas deberán contar con el apoyo de un personal docente investigador (en adelante, PDI) de la UCO que cumpla con los requisitos establecidos para ser director/a de tesis. Este PDI tendrá derecho a un certificado de participación en actividades de transferencia por promover la realización de Tesis Doctorales con Mención Industrial.
3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Contrato laboral

Las características del contrato laboral se ajustarán a lo señalado en las Bases Regulatoras.

Artículo 6. Documentación acreditativa

Las empresas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) DNI del/de la representante legal de la empresa y acreditación de los poderes de representación.
- b) Breve memoria en la que se indique la experiencia de la empresa en actividades de investigación y transferencia de conocimiento.
- c) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Copia del contrato laboral del Estudiante de Doctorado (en adelante, ED) que está realizando la Tesis Doctoral con Mención Industrial o, en su defecto, compromiso formal (según modelo normalizado) por parte de la empresa candidata y el PDI que sustenta la propuesta de realizar en tiempo y forma la contratación del ED.
- e) Memoria descriptiva del proyecto de tesis a realizar, en la que se justifique debidamente el interés científico y su viabilidad.
- f) Memoria del PDI motivando la candidatura de la empresa junto con una declaración responsable de que el ED reúne los requisitos para realizar una Tesis Doctoral con Mención Industrial.
- g) «Currículum vitae» abreviado (en adelante, CVA) del PDI que sustenta la propuesta de la empresa candidata.

La firma y registro electrónico de la solicitud por parte de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implican las siguientes declaraciones responsables que contienen la declaración expresa de que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho y reflejan además el compromiso de la entidad a mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de concesión y el periodo de ejecución de la ayuda, y el compromiso de comunicarle las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones en el momento en el que éstas se produzcan, a través del procedimiento electrónico de Solicitud Genérica de la UCO:

Código Seguro De Verificación:	Ig08TzsS47HRjok5y121xg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:50
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ig08TzsS47HRjok5y121xg==		



- No se encuentra la entidad incurso en ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumple los requisitos para acceder a la condición de entidad beneficiaria, en los términos establecidos en la presente normativa.
- No tener deudas con la UCO.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la UCO.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha recibido subvenciones concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, o, en su caso, declara la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta normativa.
- No está incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.
- Ha comprobado la documentación presentada y certifica la veracidad de los datos consignados en la solicitud.
- Se compromete a la realización de la actividad y tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la ayuda.
- Se responsabiliza de que las actividades que realice la persona contratada cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria y la normativa de aplicación en las actividades de investigación.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. Cada empresa podrá realizar más de una solicitud, siempre y cuando el ED sea distinto.
2. La solicitud, junto con la documentación acreditativa, la presentará el representante legal de la empresa en formato electrónico a través de la sede electrónica de la UCO, mediante el trámite de Solicitud Genérica dirigida la Oficina de Transferencia de Conocimiento (en adelante, OTC).
3. Excepcionalmente, se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en el Registro General de Rectorado de la UCO. En este último caso, únicamente se podrá presentar el modelo específico de solicitud en papel, debiendo adjuntar la documentación acreditativa en un soporte electrónico (memoria USB o dispositivo similar).
4. En caso de solicitudes presentadas en un Registro no perteneciente a la UCO, el solicitante deberá enviar un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido al Vicerrectorado de Innovación y Transferencia (planinnova@uco.es), adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de correos correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	Ig08TzsS47HRjok5y12lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:50
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ig08TzsS47HRjok5y12lxg==		



5. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en sus bases reguladoras.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la presente convocatoria en BOUCO al 30 de septiembre de 2025.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas para cofinanciar los gastos de contratación de un ED que realice una Tesis con Mención Industrial, consistirán en una asignación económica de siete mil quinientos euros anuales (7.500 €), durante tres años a las empresas beneficiarias.
2. Las ayudas estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización de la Seguridad Social.

Artículo 10. Protección de Datos

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la UCO es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es.
2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las diferentes convocatorias al amparo de las presentes bases reguladoras. Asimismo, se hace constar que la UCO no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UCO, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.
3. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

Artículo 11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Código Seguro De Verificación:	Ig08TzsS47HRjok5y121xg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:50
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ig08TzsS47HRjok5y121xg==		



Artículo 12. Órganos competentes

1. El órgano convocante es la Vicerrectora de Innovación y Transferencia. Su nombre está publicado en la siguiente URL: <https://www.uco.es/transferencia/personal-de-la-otc>
2. Como órgano instructor actuará el Director General de la OTC, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión. Su nombre está publicado en la siguiente URL: <https://www.uco.es/transferencia/personal-de-la-otc>
3. La Comisión de Innovación y Transferencia (en adelante, la Comisión) será el órgano competente para la valoración del procedimiento. Sus nombres están publicados en la siguiente URL: <https://www.uco.es/organizacion/consejogobierno/comisiones>
4. La resolución definitiva de concesión corresponde a la Vicerrectora de Innovación y Transferencia.

Artículo 13. Procedimiento de instrucción, propuesta de concesión y adjudicación

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor quien, procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los requisitos y documentación requerida en esta convocatoria, procediendo a la publicación de un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas.
2. Tras la publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, y dará traslado de las solicitudes a la Comisión.
3. La Comisión emitirá informe en el que se concrete, para todas las solicitudes, el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios de valoración, y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional de concesión debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en esta convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En el caso de que no hubiese alegaciones, la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.
5. La propuesta definitiva de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor a la Vicerrectora de Innovación y Transferencia.
6. Corresponde a la Vicerrectora de Innovación y Transferencia la resolución definitiva de concesión, que será objeto de publicación en el BOUCO.
7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados de la publicación de esta convocatoria; las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.
8. La modificación de las condiciones iniciales de concesión deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Código Seguro De Verificación:	Ig08TzsS47HRjoK5y121xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:50	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ig08TzsS47HRjoK5y121xg==			

Artículo 14. Recursos

Contra la resolución definitiva de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Rector/a de la UCO (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Artículo 15. Publicación

1. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web de Transferencia y en el BOUCO.
2. La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará en la página web de Transferencia y en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.
3. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Criterios de concesión

1. Los criterios de evaluación de las solicitudes serán:
 - a) Memoria de tesis presentada: Interés, calidad científica, viabilidad y posibilidades de transferencia del proyecto (4 puntos)
 - b) Historial en investigación y transferencia de la empresa candidata (3 puntos)
 - c) CVA del PDI que sustenta la propuesta de la empresa (2 puntos)
 - d) Grado de alineamiento de la propuesta presentada con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) (1 punto)
2. Las propuestas presentadas deberán alcanzar una valoración igual o superior a cinco puntos a fin de garantizar un mínimo de calidad.

Artículo 17. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación de incumplimientos

1. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en las Bases o en esta convocatoria; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda.
2. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:
 - a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de las valoraciones de las memorias justificativas intermedias o finales, será causa de reintegro total de la ayuda, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
 - b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de las valoraciones de las memorias justificativas intermedias o finales, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Código Seguro De Verificación:	Ig08TzsS47HRjoK5y121xg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:50
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ig08TzsS47HRjoK5y121xg==		



d) La falta de presentación de las memorias justificativas intermedias o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Artículo 18. Justificación

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas requerirán la siguiente justificación:

Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de un informe de seguimiento anual y final que consistirá en una memoria de justificación científico-técnica y económica, en los términos que se detallan a continuación.

- La justificación científico-técnica anual consistirá en la presentación de una memoria con indicación como mínimo de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la última anualidad se presentará la justificación científico-técnica final que comprenderá todo el periodo del contrato.
- La justificación económica consistirá en la presentación de los documentos acreditativos del pago de las correspondientes nóminas del contrato laboral objeto de estas ayudas.

2. Los diferentes informes se presentarán a través del procedimiento electrónico de Solicitud Genérica de la UCO, e irán dirigidos al Vicerrectorado con competencias en Transferencia. El informe de seguimiento anual se presentará en el plazo de dos meses antes de la finalización de cada anualidad, tomando como referencia la fecha de inicio del contrato o, en su defecto, el día siguiente de la resolución de concesión definitiva de las ayudas, y el final en el plazo de tres meses después del periodo de financiación del contrato.

3. Los informes deberán contar con la evaluación positiva de la Comisión. El resultado de la evaluación de los informes anuales será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

Artículo 19. Pagos

El pago de las ayudas se realizará conforme lo establecido en las Bases Reguladoras.

Artículo 20. Interrupción de las ayudas

La interrupción de las ayudas se ajustará lo establecido en las Bases Reguladoras.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Las tipificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cofinanciar los contratos de los ED en los términos recogidos en esta normativa.
- c) Establecer, junto con el PDI que sustenta la propuesta de la empresa, el plan de formación y de investigación a desarrollar por el ED.
- d) Facilitar al ED el acceso a los medios técnicos, materiales y administrativos necesarios para el desarrollo de la tesis en sus instalaciones.
- e) Comunicar la extinción del contrato para el que se hubiera concedido financiación. En este caso, los fondos no invertidos, así como los intereses de demora devengados, deberán ser

Código Seguro De Verificación:	Ig08TzsS47HRjok5y121xg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:50	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ig08TzsS47HRjok5y121xg==			

reintegrados. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado.

- f) Presentar los informes de seguimiento anual y final regulado en el artículo 18.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este Reglamento.
- h) Las empresas que soliciten las ayudas y no tengan contratado a un ED en el momento de publicarse la convocatoria objeto de estas ayudas, deberán formalizar un contrato de trabajo con éste en el plazo máximo de 3 meses desde la resolución definitiva de concesión.

Artículo 22. Régimen general de incompatibilidades

Las ayudas concedidas que están dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria serán incompatibles con las que pudieran obtenerse para la misma finalidad a través de cualquier otro programa financiado por la UCO y, en todo caso, con cualquier otra ayuda otorgada por programas o acciones financiadas por agentes públicos y/o privados externos a la UCO.

Artículo 23. Financiación y dotación presupuestaria

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán financiadas con los recursos propios de la UCO.
2. El gasto total de las dos ayudas concedidas en esta convocatoria será de 45.000 € distribuidos en tres años (15.000 €).
3. La dotación económica asignada a las ayudas reguladas en esta convocatoria se imputará a la Unidad Orgánica GA.IT.02.01.01, cuya estructura funcional será 541ABC1 y aplicación económica 470.00.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la UCO en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

La Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

Lourdes Arce Jiménez

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	Ig08TzsS47HRjok5y121xg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	31/07/2025 11:17:50
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Ig08TzsS47HRjok5y121xg==		

